


	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	1 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS

## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

MAYO 2024

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024


 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	2 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

## CONTENIDO

SECCIÓN I ADMISIÓN DE ASOCIADOS .....	4
CAPITULO I OBJETIVO, CALIDAD DE ASOCIADOS.....	4
ARTÍCULO 1°. Objetivo.....	4
ARTÍCULO 2°. Calidad de asociado .....	4
CAPITULO II REQUISITOS DE INGRESO.....	5
ARTÍCULO 3°. Personas naturales .....	5
ARTÍCULO 4°. Personas jurídicas.....	5
CAPITULO III ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE ADMISIONES .....	7
ARTÍCULO 6°. Competencia para admisión o rechazo .....	7
ARTÍCULO 7°. Inadmisión de asociados.....	7
ARTÍCULO 8°. Reingreso .....	8
SECCIÓN II APORTES SOCIALES .....	8
CAPITULO I .....	8
ARTÍCULO 9°. Personas naturales .....	8
ARTÍCULO 10°. Personas jurídicas.....	8
CAPITULO II DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN .....	9
ARTÍCULO 11°. Devolución.....	9
ARTÍCULO 12°. Devolución de aportes sociales por muerte del asociado .....	9
ARTÍCULO 13°. Compensación.....	10
ARTICULO 14°. Cesión de aportes sociales.....	10
SECCIÓN III DISPOSICIONES LEGALES .....	10
ARTÍCULO 15°. Afectación legal .....	10
ARTICULO 16°. Derechos y obligaciones de los asociados.....	10
ARTÍCULO 17°. Publicación.....	12
ARTICULO 18°. Vigencia y derogatoria.....	12

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	3 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS Y APORTES SOCIALES**

(Por medio del cual se actualiza y se establecen nuevas disposiciones del Reglamento de Admisión de asociados y aportes sociales, aprobada en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 177 del 27 de febrero del 2018)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito UNIMOS, en uso de las facultades legales y estatutarias.


**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Art. 13 y 14 del Estatuto vigente contempla las calidades y requisitos para ser asociado de UNIMOS, tanto de personas naturales como jurídicas.
- b) Que es necesario reglamentar dichos requisitos para dar claridad a los solicitantes y a la Administración sobre el cumplimiento de los mismos.
- c) Que la ley 79 de 1988 en su Capítulo Quinto, Artículo 46 y siguientes, establece el régimen económico y de aportes sociales de las Cooperativas.
- d) Que la Circular Básica Contable y Financiera, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su Capítulo VIII define y clasifica los aportes sociales de las Cooperativas.
- e) Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados de UNIMOS realizada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 14 de marzo de 2018 reformo el Estatuto social en su régimen económico.
- f) Que el Estatuto de UNIMOS en su Capítulo V, Artículo 47 establece el sistema de contribución de sus asociados.

**RESUELVE:**

Actualizar y establecer nuevas disposiciones del Reglamento de Admisión de asociados y aportes sociales cuyo texto se relaciona a continuación.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	4 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

## SECCIÓN I ADMISIÓN DE ASOCIADOS

### CAPITULO I OBJETIVO, CALIDAD DE ASOCIADOS

#### ARTÍCULO 1°. Objetivo

El presente acuerdo tiene como propósito reglamentar los requisitos necesarios para poder ser admitido como asociado de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS y dictar los parámetros respectivos que deberá tener en cuenta el Consejo de Administración, para tal efecto.


#### ARTÍCULO 2°. Calidad de asociado

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Estatuto, tendrán el carácter de asociados las personas que a la fecha de la Asamblea General en que se aprobó la transformación de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO UNIMOS en COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, estaban asociadas a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO UNIMOS, y debidamente inscritas en el registro social, así como las que sean admitidas con posterioridad, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las personas naturales legalmente capaces y los s de edad que hayan cumplido catorce (14) años. O quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal.
2. Las personas jurídicas de derecho público.
3. Las personas jurídicas del sector cooperativo y solidario y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
4. Las micro, pequeñas y medianas empresas, y cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en el decreto 0627 del año 2023, las normas que lo complementan, el Estatuto vigente y el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** Se entenderá adquirida la calidad de asociado, a partir de la fecha en que la persona natural o jurídica sea admitida por El Consejo de Administración, lo cual habrá de constar mediante acta y haya pagado los aportes sociales establecidos, de conformidad con lo reglamentado.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	5 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

## CAPITULO II REQUISITOS DE INGRESO

### ARTÍCULO 3°. Personas naturales

Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce años, o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal y de la que se pueda predicar como vínculo asociativo que se encuentre afiliada a la Caja de Compensación Compensar o a una Caja con la cual Compensar tenga suscrito un acuerdo o alianza estratégica, o que se encuentre afiliada a la E.P.S. Compensar, y los trabajadores independientes que no tengan vínculos con entidades financieras.
2. Presentar Solicitud formal de admisión por escrito, según formato de la Cooperativa, o por los medios digitales y canales tecnológicos destinados y reglamentos para el efecto.
3. Suscribir y pagar aportes sociales según lo establecido en el régimen económico y financiero de los estatutos.
4. Recibir un curso de inducción cooperativa.
5. Facilitar la información personal que requiera la Cooperativa. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular dispongan el Consejo de Administración o la Gerencia.
6. Aceptar y comprometerse a cumplir el acuerdo cooperativo y los demás que exija la ley o que la Cooperativa considere necesario.


### ARTÍCULO 4°. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que deseen vincularse como asociadas a UNIMOS, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo catorce (14) del Estatuto que les sean aplicables. La solicitud deberá estar firmada por el Representante Legal y allegarse junto con los siguientes documentos:

#### 1. Documentos:

- a) Certificado de existencia jurídica y representación legal, con una vigencia no mayor a treinta días de expedición.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	6 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

- b) Copia del Estatuto vigente de la entidad.
- c) Extracto del acta del órgano competente que aprueba la vinculación.

2. Requisitos:

- a) Solicitud de ingreso por escrito, según formato de la Cooperativa.
- b) Suscribir y pagar aportes sociales según lo establecido en el régimen económico y financiero del estatuto.
- c) Los demás documentos y requisitos exigidos para las personas jurídicas que correspondan a empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado

**PARÁGRAFO 1.** A los asociados personas jurídicas les serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones establecidas para los efectos de los asociados personas naturales y actuarán en sus relaciones con la Cooperativa por conducto de su representante legal o de la persona que éste designe.


**PARAGRAFO 2.** Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo y los demás señalados en el reglamento, la Cooperativa se reserva el derecho de solicitar la información de carácter financiero, legal y societario que estime necesaria y que corresponda al conocimiento del cliente, políticas de SARLAFT, acreditación de tamaño empresarial (Mipymes) y demás que sea necesaria para el proceso de afiliación.

**PARAGRAFO 3.** Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresa (Mipymes) para ser asociados a UNIMOS deberán cumplir además de lo establecido en el artículo catorce (14) del Estatuto vigente y del artículo segundo (2) de la presente reglamentación, acreditar su tamaño empresarial que la identifique como Mipyme de acuerdo a los rangos y sectores establecidos en el artículo 2.2.1 .13.2.2 y subsiguientes del decreto 1074 del año 2015 adicionado por el decreto 957 del año 2019.

**ARTICULO 5. Condiciones especiales de vinculación Mipymes**

- 1. Durante el proceso de afiliación y ejercicio del vínculo de asociación de Mipymes, UNIMOS garantizará su propósito de servicio y su carácter no lucrativo, en este sentido la asociación de las Mipymes será acorde con el objeto social de UNIMOS y con el vínculo de asociación establecido en su Estatuto y reglamentos, preservando la igualdad de todos sus asociados de Unimos, indistintamente de la naturaleza jurídica de estos o del monto de sus aportes sociales.
- 2. UNIMOS deberá prever los efectos de la asociación de Mipymes en su sistema de gestión y administración de riesgos, con el fin de evitar que las operaciones con estas entidades comprometan la estabilidad patrimonial de la Cooperativa.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	7 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

3. En el Formato de vinculación persona jurídica debe estar clara la prohibición de extenderle los beneficios y prerrogativas a estas entidades que le son otorgados a las cooperativas por ley. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el numeral segundo (2) del artículo sexto (6) de la Ley 79 del año 1988 y el numeral segundo (2) del artículo trece (13) de la Ley 454 del año 1998.
4. Las Mipymes que se vinculen como asociados a UNIMOS no podrán integrar a través de su representante legal o quien haga sus veces, a los órganos de administración, control y/o vigilancia de la Cooperativa, salvo la asamblea general de asociados delegados.
5. En el informe de gestión de la Cooperativa que se presenta anualmente, se informará sobre la participación de las Mipymes en los aportes sociales y las operaciones realizadas con estas.
6. Para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, la persona jurídica que sea admitida como asociada a UNIMOS actuará por conducto de su Representante Legal.
7. Las personas jurídicas asociadas, participan en las asambleas generales que celebre la Cooperativa con derecho a voz y voto a través de su Representante Legal, cuando a ello hubiere lugar en el caso de que la persona jurídica sea elegida como delegado ante la asamblea.

### **CAPITULO III ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE ADMISIONES**

#### **ARTÍCULO 6º. Competencia para admisión o rechazo**

El Consejo de Administración decidirá sobre la admisión o rechazo de las solicitudes presentadas por los aspirantes a asociados.


**PARÁGRAFO 1º** El consejo de administración podrá facultar a los funcionarios encargados de tramitar las solicitudes de asociación de las personas naturales.

**PARÁGRAFO 2º** El Representante legal rendirá informe mensual de las solicitudes de admisiones aprobadas el mes inmediatamente anterior, en la presentación del informe al Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 7º. Inadmisión de asociados**

No podrán ser admitidos como asociados de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS las personas que ya hayan sido excluidos de la cooperativa.

<b>REGISTRO DE APROBACIONES</b>		
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBÓ</b>
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Página:	8 de 13
		Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

No podrán ser admitidos como asociados de la Cooperativa, las personas que se encuentren incluidas en listas vinculantes y no vinculantes asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Administración deberá justificar los demás eventos en los cuales, a su juicio, sea inconveniente la admisión de un asociado, por graves o frecuentes reportes a las centrales de riesgos, sanciones impuestas por las entidades estatales de supervisión u otros motivos semejantes que hagan inconveniente su admisión.

**ARTÍCULO 8º. Reingreso**

Solo podrán solicitarse el reingreso después de 30 días del retiro como asociado de la Cooperativa en caso de que el retiro haya sido voluntario o se recupere las condiciones para ser asociado.

**SECCIÓN II APORTES SOCIALES**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 9º. Personas naturales**

El valor mensual que el asociado persona natural pague a la Cooperativa a título de aportes sociales ordinarios no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Una vez los aportes completen el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, este valor será distribuido entre aportes sociales y ahorro permanente, de acuerdo con lo que el Consejo de Administración determine en cuanto a porcentaje y forma de pago, propendiendo por el fortalecimiento patrimonial de la cooperativa y el beneficio para sus asociados.

**PARÁGRAFO 1º.** En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no debe exceder del diez por ciento del ingreso total del asociado.


**PARÁGRAFO 2º.** Ningún asociado persona natural podrá ser titular de aportes sociales que representen más del diez por ciento (10%) de los mismos.

**ARTÍCULO 10º. Personas jurídicas**

El valor mensual que las personas jurídicas, empresas o unidades económicas sin ánimo de lucro, paguen a la Cooperativa a título de aportes sociales ordinarios no podrá ser inferior

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024



 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	9 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

a dos (2) salarios mínimos legal mensual vigente en él año.

Una vez los aportes completen el valor equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, este valor será distribuido entre aportes sociales y ahorro permanente, de acuerdo con lo que el Consejo de Administración determine en cuanto a porcentaje y forma de pago, propendiendo por el fortalecimiento patrimonial de la cooperativa y el beneficio para sus asociados.

**PARÁGRAFO.** Ningún asociado persona jurídica podrá ser titular de aportes sociales que representen más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

## CAPITULO II DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN

### ARTÍCULO 11º. Devolución


Los aportes sociales obligatorios serán objeto de devolución cuando se pierda la calidad de asociado. Una vez se haya perdido la calidad de asociado, por cualquier causa, la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses para proceder a la devolución de los correspondientes aportes sociales. Sin perjuicio de abstenerse cuando ellos sean necesarios para cumplimiento de las normas sobre margen de solvencia, así como también cuando con ellos se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes sociales no reducibles, que requiere la cooperativa para el ejercicio de la actividad de ahorro y crédito.

**PARÁGRAFO.** La liberación parcial de aportes por parte de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS o la devolución de los mismos a solicitud del asociado se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral 10 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988). Deberá verificarse además que no se afecte el monto mínimo de aportes exigido para el ejercicio de la actividad financiera o el cumplimiento de la relación de solvencia (parágrafo 2º del artículo 42 de la Ley 454 de 1998).

- ❖ Cuando se retire un asociado.
- ❖ Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
- ❖ Cuando la organización solidaria amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados.
- ❖ Cuando se liquide COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

### ARTÍCULO 12º. Devolución de aportes sociales por muerte del asociado

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Página:	10 de 13
		Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

En caso de muerte real o presunta se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso o de la respectiva sentencia, y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción.

Los aportes, certificados y beneficios pasarán a su cónyuge, compañero (a) permanente y/o herederos, previa presentación de los documentos y requisitos exigidos por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, quienes, en caso de solicitarlo y ser admitidos como asociados, se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquél, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, los beneficiarios legítimos del asociado fallecido, deberán designar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del deceso del asociado, la persona que representará sus derechos y obligaciones en COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.

### **ARTÍCULO 13º. Compensación**

Procederá el cruce de obligaciones con cargo a los aportes sociales al momento de la pérdida de la calidad de asociado.

### **ARTICULO 14º.Cesion de aportes sociales**

El Consejo de Administración delega en el Representante Legal la facultad de aprobar la cesión de aportes sociales, ante el retiro del asociado, conforme lo dispuesto en el artículo 51 del estatuto.

## **SECCIÓN III DISPOSICIONES LEGALES**

### **ARTÍCULO 15º. Afectación legal**


De conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 79 de 1988, los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables.

### **ARTICULO 16º. Derechos y obligaciones de los asociados**

Una vez sea admitido un asociado dentro de la Cooperativa y se haya hecho efectivo su primer aporte este tendrá los siguientes derechos y obligaciones dentro de la Cooperativa sin perjuicio de lo contemplado en ley y los estatutos:

DERECHOS:

<b>REGISTRO DE APROBACIONES</b>		
<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBÓ</b>
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024


 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Página:	11 de 13
		Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

1. Utilizar los servicios financieros ofrecidos por la COOPERATIVA, así como los complementarios ofrecidos por otras entidades con las cuales existan convenios vigentes y realizar las operaciones propias del objeto social.
2. Recibir atención oportuna, diligente y transparente en sus relaciones como asociado y usuario y en el desarrollo de las operaciones contractuales con la COOPERATIVA.
3. Participar en las actividades de la COOPERATIVA y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, cumpliendo los requisitos fijados para el efecto.
4. Ser informado de la gestión social y empresarial de la COOPERATIVA, de su marcha y su situación general, de los servicios que ofrece y de las condiciones generales de los mismos, de las condiciones financieras del mercado y de las tasas efectivas que rigen en la COOPERATIVA para las operaciones activas y pasivas que desarrolla, de acuerdo con el reglamento que expida el Consejo de Administración.
5. Fiscalizar la gestión de la COOPERATIVA en forma directa o a través de la Junta de Vigilancia como órgano interno de control social o de la Revisoría Fiscal, de acuerdo con los procedimientos fijados y dentro de las respectivas competencias asignadas a estos órganos.
6. Participar en los eventos democráticos de la Cooperativa, sin que a cada asociado corresponda más de un voto.
7. Participar y beneficiarse de los programas de educación y de capacitación que se realicen.
8. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
9. Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia, por escrito las quejas, observaciones o reclamos que tengan respecto de la Administración, de los servicios o la marcha general de la Cooperativa y a recibir las correspondientes aclaraciones que de ellas se derivan.
10. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.
11. Los demás que se ajusten a la economía solidaria y a las leyes vigentes.
12. Tener conocimiento y acceso permanente a los cuerpos normativos que establezcan los derechos y obligaciones que le asiste como asociado de UNIMOS, así como las características de sus aportes y depósitos.
13. Conocer sobre Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

**DEBERES.**

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los directivos, administradores, asociados y el movimiento cooperativo en general.
2. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
		Página:	12 de 13
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

- y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
3. Cumplir fielmente con el pago de sus cuotas de aportes sociales y los compromisos adquiridos con la Cooperativa.
  4. Acatar y cumplir las determinaciones y directrices que adopten los organismos de dirección y control de la Cooperativa.
  5. Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Cooperativa.
  6. Participar en los programas y actividades de educación Cooperativa.
  7. Suministrar los documentos o informes que la Cooperativa le solicite en el desarrollo de las actividades con la misma.
  8. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y el Estatuto que rigen la COOPERATIVA.
  9. Aceptar y cumplir las decisiones y encargos de los órganos de administración y vigilancia.
  10. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la COOPERATIVA y con los asociados a ésta.
  11. Acudir para la solución de conflictos transigibles con ocasión de la actividad de la cooperativa, a los mecanismos alternativos legal y estatutariamente previstos.
  12. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten comunicarse con el mismo, así como informar cualquier cambio de dirección o domicilio.
  13. Cumplir todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
  14. Cumplir con las demás normas que resulten de la ley, el estatuto, los reglamentos.
  15. Observar respeto, prudencia y discreción en materias ideológicas y religiosas propias o de terceros y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones con Unimos y sus asociados.
  16. No cometer conductas fraudulentas de ninguna naturaleza en sus relaciones con la Cooperativa

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

#### **ARTÍCULO 17º. Publicación**

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

#### **ARTICULO 18º. Vigencia y derogatoria**

El presente Reglamento de Admisión de Asociados Y Aportes Sociales fue actualizado en

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>GESTIÓN COMERCIAL</b>	Código:	GCO-RE-01
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ASOCIADOS</b>	Página:	13 de 13
		Emisión:	27-may-2008
		Versión: 6	28-may-2024

reunión ordinaria del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2024, según consta en el Acta No. 252 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.

(Original firmado)  
**JOSE LUIS HERNANDEZ NAJAR**  
 Presidente Consejo de Administración  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

(Original firmado)  
**GRETEL CHVATAL LONDOÑO**  
 Secretaria Consejo de Administración  
 Cooperativa de Ahorro y Crédito Unimos

### CONTROL DE CAMBIOS AL PRESENTE REGLAMENTO

Versión	Fecha	Descripción
06	28-mayo-2024	Actualización vinculación personas jurídicas MIPYMES.

### REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
KLBV - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 18-Diciembre-2015	Gerente General y Gerente de Riesgos y Calidad 24-Mayo-2024	Consejo de Administración Acta No 252 28-Mayo-2024